

001356

QUITO, 17 DE ENERO DEL AÑO 2002

PROTOCOLIZACION

DE

Dr. Diego J. Almeida Montero
 AGUACACION N° 017
 S.J.E.
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL

OTORGADO POR: LA COMPANIA GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.

A FAVOR DE: SR. DARIO CARRERA BONILLA Y/O SR. ESTEBAN CARRERA BONILLA

CUANTIA: INDETERMINADA

A.H.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 17 de Enero de 2002

Dr. Diego J. Almeida Montero
 SJE NOTARIO DÉCIMO

D. I. 4

001360

001357



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 3/2002
AÑO 2002.

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de America, a los quince dias del mes de enero del año dos mil dos, ante mi, JUAN X. BOLONA, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor RADAMES VILLALON, ciudadano de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la Licencia de Conducir de la Florida como documento de identidad número V cuatro cuatro cinco siete dos cero cinco dos cero ocho ocho cero (V445-720-52-088-0), domiciliado en Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica En su calidad de Representante Legal, de la Compañia GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., según los documentos que me fueron presentados y que se agregan como habilitantes a este instrumento público, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos a nombre y en representación de GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiere PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los señores DARIO CARRERA BONILLA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1708004781 y/o ESTEBAN CARRERA BONILLA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No 1708056187, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador, Al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Para el otorgamiento del presente instrumento de PODER GENERAL, comparece en su calidad de Presidente "GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. y autorizado por la Junta de Directores de Global Baggage Protection Systems Inc. en la Junta de la Empresa. El señor DON RADAMES VILLALON ciudadano de nacionalidad estadounidense, portador de la Licencia de Conducir del Estado de Florida número V 445-72-52-088-0, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Miami Florida, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz y hábil en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- El señor RADAMES VILLALON, a nombre y en representación de GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere a favor de los señores DARIO Y ESTEBAN CARRERA BONILLA, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, residentes en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su calidad de APODERADOS, en su nombre y representación realice las siguientes gestiones, sin que la enumeracion limite las atribuciones del MANDATARIO pues mas bien las amplía de conformidad a la Ley, siendo estas: A) Representar a GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. confiriendo a los APODERADOS las mas amplias facultades para que suscriba, realice, y ejecute todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el Ecuador y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.- b) Abrir a nombre de la PODERDANTE toda clase de cuentas en Instituciones Bancarias, Financieras o Comerciales, girar sobre las mismas manejar dichas cuentas velando por los intereses de la mandante, sujetandose a las leyes ecuatorianas; c) LOS APODERADOS tambien estan facultados a sustituir este poder o delegar su mandato a una o varias personas, total o parcialmente, en caso que los APODERADOS delguen o sustituyan este mandato, mantendrá todas las facultades sustituidas o delegadas por si mismo, a efecto de poderlas ejercer, sin perjuicio de la delegación o sustitución. La ausencia temporal de los Apoderados no sera motivo para la terminación de las delegaciones sustituciones realizadas por el o por los...

GENERAL DEL E

públicas, semipúblicas, privadas con finalidad social pública, o militares y ejercer los derechos que proveen las leyes en favor de los representantes legales. e) Presentarse a nombre del poderdante a concurso para licitación y concesión de servicios que presta la empresa en los siguientes países, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile, Perú, Paraguay, Uruguay, Argentina, Guayana Francesa, Guayana, Surinam y Brasil para cuyo efecto estará facultado a cumplir todos los requerimientos técnicos y legales que la legislación de cada país requiera para el cumplimiento de este mandato.- f) Los Apoderados podrán designar procurador judicial y para este evento se conceden las facultades especiales contempladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, con todas las facultades para desistir, transar, cobrar o efectuar la recuperación de créditos y en fin realizar todos los trámites que conlleven los mejores intereses de su mandante en territorio ecuatoriano y en el extranjero.- Los Otorgantes aceptan el contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario Agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de actos.- HASTA AQUI LA MINUTA.- EL PODERDANTE confiere a los MANDATARIOS todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 48 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el otorgamiento de esta Escritura de Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leída que le fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de Acto, De todo lo cual doy fe.-

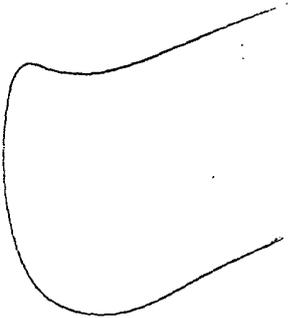
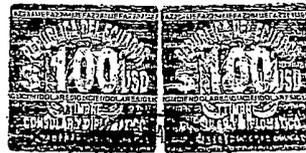
[Signature]
 POR GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.
 RADAMES VILLALON
 PODERDANTE

[Signature]
 JUAN X. BOLAÑA
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, Dado y sellado el día de hoy, quince de enero del año dos mil dos.

[Signature]
 JUAN X. BOLAÑA
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

ARANCEL CONSULAR: II-6.5
 DERECHOS COBRADOS: US\$200.00



RAZÓN: De conformidad con el artículo cinco del Art. 18 de la Ley Notarial, la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió.

QUITO a, 15 de Enero de 2002

[Signature]
 Dr. Diego J. Almeida Montero
 SJE NOTARIO DÉCIMO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 Miami Florida

001358

MINUTES

JOINT CONSENT OF SHAREHOLDERS AND DIRECTORS OF GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC.

We, the undersigned, being all of the Shareholders and Directors of GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC., a Florida corporation (the "Corporation"), do hereby unanimously consent to and adopt the following resolutions pursuant to Section 607.0704 Florida Statutes:

RECITALS:

- A. It has come to the attention of the Shareholders and Directors that the records of the Corporation are incomplete, particularly that the original bylaws and corporate book were lost and that no record of the minutes, annual meetings of the Shareholders and of the Directors of the Corporation are available since the first Board of Directors' meeting on April 1996.
B. It is the desire of the Shareholders and the Directors of the Corporation to cure any omissions by reason of a lack of records of the actions of the Directors and Shareholders of the Corporation.

RESOLUTIONS:

RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby expressly waive any annual meeting of Shareholders or of Directors for the year 1996, to the extent such meeting may be required by the articles of incorporation or bylaws of the Corporation or by Sections 607.0701 and 607.0702, Florida Statutes; and

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby adopt and approve the bylaws attached hereto as Exhibit "A," as the bylaws of the Corporation.

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby ratify, confirm and approve the actions of the Shareholders, Directors and officers of the Corporation on behalf of the Corporation from the first Board of Directors' meeting on May 1994 to the date hereof; and, in particular, expressly confirm that the validity of any acts shall not be affected by the failure of their approval to have been recorded among the minutes of the Shareholders or Directors of the Corporation, as the case may be.

FURTHER RESOLVED, that stock certificates are issued because they were never issued.

FURTHER RESOLVED, that the Directors of the Corporation hereby confirm that as of 31 December 1997, the following persons have been elected to the offices of the Corporation as shown:

Radames Villalon
Enrique A. Ramos
Peter P. Mestre
Minet Villalon

President
Vice President
Vice President
Secretary

to serve until the next annual meeting of Directors or until their successors have been duly elected or appointed; and

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders of the Corporation hereby confirm that as of 31 December 1997, the following persons have been duly elected to the Board of Directors of the Corporation:

Radames Villalon
Enrique A. Ramos
Peter P. Mestre

to serve until the next annual meeting of Shareholders and Directors or until their successors shall have been duly elected or appointed.

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders hereby waive the notice of meeting required under Section 607.0705 Florida Statutes.

Date: 31 December 1997

[Signature]
Radames Villalon
Shareholder and Director

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 13 JUN 2012

Date: 31 December 1997

[Signature]
Enrique A. Ramos
Shareholder and Director

[Signature]
Dr. Diego J. Almeida Montero
SJE NOTARIO DÉCIMO

Date: 31 December 1997

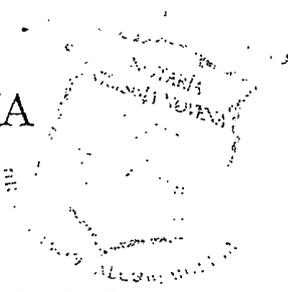
[Signature]
Peter P. Mestre
Shareholder and Director

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE INTERESADA, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en TRES foja (s) oñ (es) ; protocolizo EL documento (s) que antecede (n) Quito, a 17-JUN-2012

Dr. Rodrigo Salgado Valtierra
150 PARTIA VIGESIMA UNO



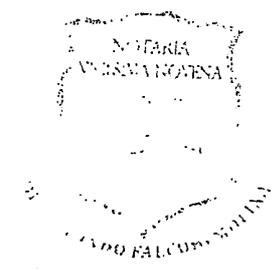
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. A FAVOR DEL SR: DARÍO CARRERA BONILLA Y/O SR. ESTEBAN CARRERA BONILLA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VENTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 26 NOV 2014

Dr. Diego J. Almeida Montero
SJE NOTARIO DÉCIMO



Quito, 19 de enero de 2015

Informe pericial de traducción de documento

Yo, ESTEBAN FENANDO CARRERA BONILLA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

Domiciliado en la ciudad de Quito, inteligente y conocedor del idioma inglés, he sido designado para realizar la traducción del documento adjunto, al idioma español, procedo a realizar dicha pericia en los siguientes términos:

CONSENTIMIENTO EN CONJUNTO DE ACCIONISTAS Y DIRECTORES DE GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC.

Nosotros, los aquí mencionados, siendo accionistas y directores de **GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC.**, una corporación de Florida (la "corporación"). Aquí, unánimemente aprobamos y adoptamos la siguiente resolución perteneciente a la sección del estatuto de Florida 6070704:

RECITALES:

A.

Ha llamado la atención de los accionistas y directores, que los registros de la corporación estén incompletos, particularmente que la ordenanza municipal original y el libro corporativo fueron perdidos y que no hay constancia disponible de los minutos, reuniones anuales de los accionistas y directores de la corporación desde la primera reunión de la junta directiva en el mes de Abril de 1996.

B.

Es el deseo de los accionistas y de los directores de la corporación el reparar cualquier tipo de omisiones por el motivo de la falta de archivos de las acciones de los directores y accionistas de la corporación.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 19 JAN 2015


Dr. Diego J. Almeida Montero
SJE NOTARIO DÉCIMO



RESOLUCIONES

Se determina que los accionistas y directores de la corporación, por este medio renuncian en forma expresa a cualquier reunión anual de accionistas o de directores del año 1996, al punto de que tal reunión pueda ser requerida por el artículo de la incorporación u ordenanza municipal de la corporación o por las secciones 607.0701 y 607.0702 de los estatutos de Florida.

Se ha resuelto que los accionistas y directores de la corporación, por este medio han adoptado y aprobado las ordenanzas municipales adjuntas como el ejemplo "A", como la ordenanza municipal de la corporación.

Se ha resultado que los accionistas y directores de la corporación por este medio ratifican, confirman y aprueban las acciones de los accionistas, directores y oficiales de la corporación en representación de la corporación de la primera reunión de la junta de directores en mayo de 1994, hasta la fecha; y, en particular expresamente confirman que la validez de cualquier acto no deberá ser afectado por el fallo de su aprobación, que hubiera sido guardado entre los minutos de los accionistas o directores de la corporación, como el caso lo amerite.

Se ha resuelto que los certificados de stock serán emitidos, ya que nunca fueron emitidos anteriormente.

Se ha resuelto que los directores de la corporación por medio de la presente, confirman que a partir del 31 de Diciembre de 1997, las siguientes personas han sido elegidas como los oficiales de la corporación como se muestra a continuación:

RADAMES VILLALON	- PRESIDENTE
ENRIQUE A. RAMOS	- VICE PRESIDENTE
PETER P. MESTRE	- VICE PRESIDENTE
MINET VILLALO	- SECRETARIA

Para servir hasta la reunión anual de directores o hasta que sus sucesores sean electos o postulados.

Se ha resuelto que los accionistas de la corporación por este medio confirman que a partir del 31 de Diciembre de 1997, las siguientes personas han sido elegidas como la junta de directores de la corporación:

RADAMES VILLALON
ENRIQUE A. RAMOS
PETER P. MESTRE

Para servir hasta la próxima reunión anual de accionistas y directores o hasta que sus sucesores hayan sean electos o postulados.

Se ha resuelto que los accionistas por este medio renuncian a la notificación de la junta requerida bajo la sección 607.0705 de los estatutos de Florida:

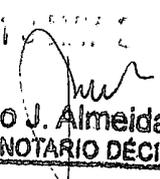
Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad, y estoy dispuesto a reconocer mi firma y rubrica imputa en este documento.

Atentamente,

ESTEBAN-FERNANDO CARRERA BONILLA
C.I. 170805618-7

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 

SJE Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO